

***BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO DE INGLÉS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS INTENSIVOS DE INGLÉS Y COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS, PARA JÓVENES. VALÈNCIA ACTIVA EXPRÉS 2018.***

**PRIMERA.- OBJETO**

En el marco del programa València Activa Exprés, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Empleo y Emprendimiento, tiene el objetivo de mejorar y potenciar la capacitación personal y profesional de jóvenes de hasta 30 años y personas desempleadas en general, de forma que se coloquen en mejores condiciones para su acceso y mantenimiento en el mundo laboral.

Entre las competencias más demandadas, tanto por el mercado laboral como por las propias personas demandantes de empleo, se encuentran las lingüísticas en idiomas extranjeros, siendo especialmente relevante disponer de conocimientos de inglés y la correspondiente certificación, para completar con eficacia el propio itinerario profesional.

Es por ello objeto de las presentes bases la contratación de personal laboral docente, por un periodo de seis meses, para la impartición de clases de inglés para los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, en las siguientes modalidades:

- INGLÉS INTENSIVO PARA JÓVENES
- COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS

Para llevar a cabo las acciones previstas será necesario contratar a tres docentes a jornada completa, en horario de mañana y tarde, por un periodo de seis meses, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

**SEGUNDA.- REQUISITOS.**

En la determinación de los requisitos de acceso a las plazas ofertadas se ha tenido en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad así como lo establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, y el Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y que actualiza el Anexo I del Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto, en lo previsto para el módulo formativo MF1002: inglés para actividades profesionales. Con ello se pretende adecuar los perfiles del profesorado a contratar a lo previsto en los citados Reales Decretos, de manera que se cumplan los requisitos exigidos en los mismos en lo referente a la formación del profesorado.

Serán requisitos de las personas aspirantes los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de personas trabajadoras. Independientemente de su nacionalidad, ser cónyuge de personas españolas y de nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, ser cónyuge de los nacionales de algún

estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores y trabajadoras, siempre que no haya separación de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones y tareas a desarrollar.

d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de haber sido personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

### **TERCERA.- TITULACION REQUERIDA**

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguno de los siguientes certificados:

- Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de grado equivalente.
- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:
  - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua correspondiente como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.
  - Titulación universitaria cursada en un país de habla de la lengua extranjera, en su caso, con la correspondiente homologación

Para acreditar la capacitación como personal docente se requiere:

- Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Docencia para la formación profesional para el empleo o Certificado profesional de formador ocupacional.

Están exentos las personas que posean una titulación universitaria oficial de: licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía.

Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período de vigencia del contrato.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud.

#### **CUARTA.- EXPERIENCIA DOCENTE MÍNIMA REQUERIDA**

Para poder concurrir a las plazas ofertadas se deberá acreditar experiencia en docencia en idioma extranjero inglés durante 300 horas que se acreditará según lo previsto en las presentes bases.

#### **QUINTA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**

1. La titulación académica exigida en cada especialidad se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título oficial.

En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero para las enseñanzas universitarias, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o equivalencia, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

En el caso de títulos no universitarios que se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 104/1998, de 29 enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

2. La experiencia profesional y docente podrá ser acreditada, por los siguientes medios:

*a)* Para trabajadoras y trabajadores asalariados: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

*b)* Para trabajadoras y trabajadores autónomos o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social o en el régimen especial correspondiente, así como declaración responsable de la persona interesada, descriptiva de la actividad desarrollada y, en su caso, certificado expedido por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el periodo de permanencia en el mismo.

*c)* Para personal trabajador voluntario o becario: certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia, en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como contratos de trabajo debidamente comunicados a los Servicios Públicos de Empleo, nóminas, alta o las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o certificaciones de horas impartidas.

3. La formación complementaria y en metodología didáctica deberá ser acreditada mediante diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos o privados habilitados para ello.

Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la especialidad y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, por la entidad que haya impartido la formación por delegación de estos, o por la entidad privada habilitada para ello.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero, cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales, originales o copias compulsadas, con traducción jurada y en caso de ser necesario, estar debidamente legalizados.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano de selección solicitará aclaración a la persona interesada, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la autoridad competente para resolver las dudas surgidas.

5. En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados por las personas interesadas que no se acrediten en la forma establecida en este artículo.

## **SEXTA.- FUNCIONES**

Serán funciones del puesto las siguientes:

- a) Impartición de clases de inglés para grupos en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.
- b) Realización de pruebas de nivel de las personas aspirantes
- c) Confección de los grupos atendiendo a los niveles del alumnado
- d) Supervisión del proceso de aprendizaje del alumnado
- e) Preparación de los materiales y documentos
- f) Preparación de los contenidos académicos de las clases
- g) Realización de tutorías
- h) Asistencia puntual a las clases y a las tutorías
- i) Diseño de materiales complementarios o adaptados a las necesidades del grupo
- j) Dinamización de las clases utilizando la metodología didáctica
- k) Elaboración de plantillas y control de asistencia
- l) Gestión de las altas y bajas del grupo
- m) Orientación y preparación del alumnado para las pruebas certificadoras de conocimientos de idiomas extranjeros.

- n) Envío de material adicional vía e-mail a estudiantes para reforzar temas tratados en clase
- o) Registro del progreso y control de cada estudiante
- p) Realización de las evaluaciones necesarias y devolución de los resultados
- q) Asistencia a las reuniones convocadas por la persona responsable del centro de formación
- r) Corrección de ejercicios y trabajos
- s) Realización de actas finales de los diferentes cursos.
- t) Elaboración de diplomas de aprovechamiento o asistencia
- u) Todas aquellas relacionadas directamente con la enseñanza del idioma

### **SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

Para la selección del personal a contratar, corresponderá al Ayuntamiento de València, tras la publicación de las bases de la convocatoria, realizar un sondeo en la base de datos de la Agencia de Colocación València Activa del Ayuntamiento de València entre las personas inscritas hasta la fecha de aprobación de estas bases en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de poder realizar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del servicio público de empleo (SERVEF), en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la selección de los puestos, quien remitirá a las personas candidatas, inscritas en el SERVEF y que cumplan los requisitos establecidos.

Se requerirán un mínimo de tres y un máximo de seis personas por puesto, elaborando un listado de personas preseleccionadas.

### **OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS**

El Servicio de Empleo y Emprendimiento será el órgano gestor del procedimiento.

Para la baremación de las personas candidatas se constituirá una comisión evaluadora formada por:

- Jefatura de Servicio de Empleo y Emprendimiento, o persona en quien delegue
- Jefatura de Sección de Formación subvencionada y Empleo
- Jefatura de Sección de Formación municipal
- Una persona técnica del Servicio de Empleo y Emprendimiento

Serán funciones de la comisión evaluadora:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases
- c) Publicar en la web municipal las bases de la convocatoria y el resultado del proceso de la baremación.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas contra la determinación del cumplimiento de requisitos o, en su caso, valoración de méritos.
- e) Cualesquiera otras necesarias para la adecuada gestión y valoración del proceso

### **NOVENA.- PROCESO DE BAREMACIÓN**

1.- Criterios de baremación

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 25 puntos:

a) Experiencia profesional adicional a la requerida. Puntuación máxima: 13 puntos.

Se valorará aquella experiencia profesional complementaria a la establecida como requisito.

- En trabajos como personal docente en lengua inglesa superando las 300 horas establecidas en las bases, se puntuará a razón de 0,15 por mes completo trabajado o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 8 puntos
- En trabajos no docentes relacionados con la materia, se valorará 0.10 por cada mes completo trabajado o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 3,5 puntos
- En docencia en otras materias se puntuará se valorará 0,05 por mes completo trabajado o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 1,5

Si las certificaciones expedidas o los contratos de trabajo no acreditasen de forma clara la experiencia o su relación con el puesto de trabajo, será necesario aportar un certificado de la entidad en la que se hayan prestado los servicios que especifique las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado.

b) Formación. Puntuación máxima: 5 puntos.

Por formación recibida en calidad de asistente a másteres, cursos y seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo al que se opta y que hayan sido realizados por administraciones, corporaciones o instituciones de carácter público, así como los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las administraciones públicas. Se acreditará mediante título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas:

- De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- De 50 o más horas, 1,00 puntos.
- De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- De 15 o más horas, 0,20 puntos.

No se computarán los cursos de duración inferior a 15 horas, aquellos que no especifiquen las horas o los que no estén relacionados con el puesto de trabajo.

c) Conocimiento del Valenciano. Puntuación máxima de 5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (o sus equivalentes). Solo se valorará el nivel más alto obtenido:

- Por Certificado de nivel C2: 5 puntos
- Por Certificado de nivel C1: 4 punto
- Por Certificado de nivel B2: 3,5 puntos
- Por Certificado de nivel B1: 3 puntos
- Por Certificado de nivel A2: 2 puntos

d) Otros idiomas comunitarios. Puntuación máxima: 2 puntos

Se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al MCERL, con el siguiente baremo.

- Nivel C2: 2 puntos
- Nivel C1: 1,5 puntos
- Nivel B2: 1 punto
- Nivel B1: 0,5 puntos
- Nivel A2: 0,25 puntos

Las puntuaciones en una misma lengua no serán acumulables: En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

La baremación se realizará entre todas las personas seleccionadas por la Agencia de colocación València Activa inscritas en la Agencia y/o SERVEF, que cumplan el perfil solicitado y que se presenten al proceso aportando la documentación requerida.

Realizada la baremación por la comisión evaluadora, en caso de igualdad de puntos, tendrán preferencia las personas con discapacidad y según mayor grado. De seguir el empate se adoptarán acciones positivas en favor de la mujer. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo.

Las contrataciones se efectuarán con las personas desempleadas que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso de selección.

#### **DÉCIMA.- SUSTITUCIONES**

Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimiento del contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación resultante del proceso de selección, conforme al acta de la comisión evaluadora y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Empleo y Emprendimiento.